



Factura: 002-002-000021264



20161701044D04957

COPIA DE COMPULSA N° 20161701044D04957

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 36 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 36 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:52).

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161701044D04957

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE OCTUBRE DEL 2016, (8:52).

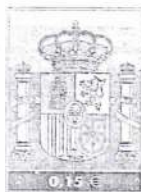
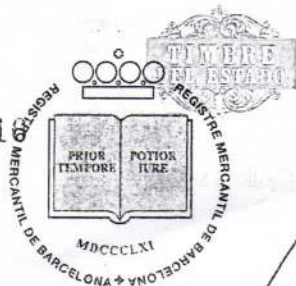
NOTARIO(A) URSULA IVANOVA SOLA-COELLO

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



DD5233846

05/2016



EL REGISTRADOR MERCANTIL DE BARCELONA Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil de Barcelona con referencia a la Sociedad solicitada,

CERTIFICA: Que los datos relativos a esta Sociedad, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL EMPRESARIO:
COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS SL

DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:
INICIALES :

Tomo: 39023 Folio: 67 Hoja: B-335453 INSCRIPCIÓN 1

ÚLTIMOS:

Tomo: 39023 Folio: 71 Hoja: B-335453 INSCRIPCIÓN 4

Que las inscripciones 1ª a 4ª, únicas practicadas a dicha Sociedad, constan por fotocopia en 10 folios a una sola cara de papel timbrado de este Registro, números A6728310 al A6728319, al dorso de cada folio, unidas a la presente, cuyas fotocopias son reproducción fiel y exacta del original, habiéndose omitido los datos considerados sensibles por la legislación de protección de datos.

INCIDENCIAS ESPECIALES :

No existen incidencias especiales.

ASIENTOS DE PRESENTACIÓN VIGENTES:

Diario de presentación de inscripciones:

No tiene asientos vigentes.

Diario de presentación de depósito de cuentas:

No tiene asientos vigentes.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Y para que conste, expido la presente certificación en el folio número B3060201, a una sola cara y con el membrete de este Registro, en Barcelona, a las 8:55 horas del día **veinte de septiembre de dos mil dieciseis.**

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39023			B-335453
NOTAS MARGINALES			N.º DE ORDEN INSCRIP.
Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, 17 NOVIEMBRE 2006			1ª

"COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" CIF: B64281512.- La Sociedad de esta hoja se registrará por los siguientes ESTATUTOS, que resultan de la escritura de fecha 26 de octubre de 2006; que luego se dirá:

"CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.-----"

ARTICULO 1º.- La Sociedad se denomina "COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA". ---

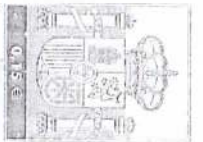
ARTICULO 2º.- La Sociedad tiene por objeto: -----

- La intermediación entre compañías públicas o privadas, nacionales o internacionales. -----
- Búsqueda de inversores. -----
- Proyectos de inversiones nacionales e internacionales". -----

ARTICULO 3º.- Quedan excluidas del objeto social todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de algunas de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

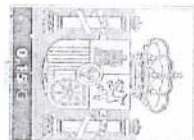
ARTICULO 4º.- La duración de la Sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del

067 05/2016





NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR



otorgamiato de la escritura fundacional. -----

ARTICULO 5º.- La fecha de cierre del ejercicio social será el día 31 de Diciembre de cada año. -----

ARTICULO 6º.- El domicilio de la Sociedad se establece en Barcelona, calle Padua, 95, 3º 1ª. -----

ARTICULO 7º.- El capital social es de **TRES MIL TRESCIENTOS EUROS (3.300,00 Euros)** dividido en **TRES MIL TRESCIENTAS** participaciones sociales números **1 al 3300** ambas inclusive, de **UN EURO (1,00 Euros)** de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. El capital social está íntegramente suscrito y desembolsado. -----

CAPITULO II.- RÉGIMEN DE LAS PARTICIPACIONES. -----

ARTICULO 8º.- Las participaciones sociales están sujetas al régimen previsto en la Ley. La transmisión de participaciones sociales y la constitución del derecho real de prenda deberá constar en documento público. La constitución de otros derechos reales deberá constar en Escritura Pública. Los derechos frente a la Sociedad se podrán ejercer desde que ésta tenga conocimiento de la transmisión o constitución del gravamen. La Sociedad llevará un libro registro de socios que cualquier socio podrá

Modificado art.º 6º por inscp. 2º
Barcelona, 11 FEBRERO 2011





NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39023			B-335453

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
	1º

examinar y del que los titulares podrán obtener certificaciones de los derechos registrados a su nombre.-----

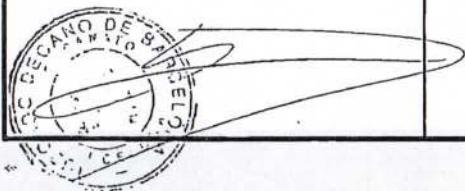
ARTICULO 9º.- La transmisión de participaciones sociales se regirá por lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley. En consecuencia, será libre la transmisión voluntaria de participaciones por actos intervivos entre socios, o a favor del cónyuge, ascendientes o descendientes del socio o de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, así como las transmisiones mortis causa.-----

ARTICULO 10º.- En caso de usufructo de participaciones, la cualidad de socio reside en el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho en todo caso a los dividendos acordados por la Sociedad durante el usufructo. En el caso de PRENDA corresponderá al propietario el ejercicio de los derechos del socio.-----

CAPITULO III.- ÓRGANOS SOCIALES.-----

ARTICULO 11º.- Los órganos sociales son la Junta General y los Administradores, y en lo no previsto en estos Estatutos se regirán por lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley.-----

ARTICULO 12º. JUNTA GENERAL.- Los socios reunidos en Junta General decidirán, por la mayoría legal, en los asuntos propios de la competencia de la Junta.-----



068
05/2016

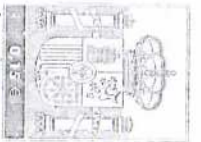


DD5233843



NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

05/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DD5233842

ARTICULO 13º.- CONVOCATORIA.-

La Junta General será convocada por los Administradores o liquidadores, en su caso, mediante comunicación individual y escrita del anuncio a todos los socios al domicilio que conste en el libro registro, por correo certificado, con acuse de recibo. -----

ARTICULO 14.- ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.-

Todos los socios tienen derecho a asistir a la Junta General por sí o representados por otra persona, socio o no. -----

La representación comprenderá la totalidad de las participaciones del representado, deberá conferirse por escrito y si no consta en documento público deberá ser especial para cada Junta. -----

ARTICULO 15º.- ADMINISTRADORES.-

La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a tres administradores mancomunados. -----

ARTICULO 16º.-

Para ser nombrado Administrador no se requerirá la condición de socio. -----

ARTICULO 17º.-

Los Administradores ejercerán su cargo indefinidamente, pudiendo ser separados de su cargo por la Junta General aún cuando la separación no conste en el Orden del Día. -----

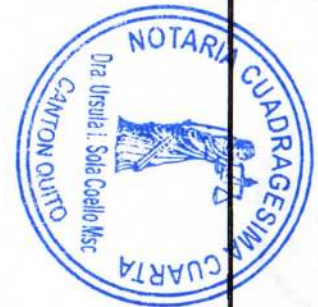
ARTICULO 18º.-

La representación de la Sociedad en juicio y fuera de él corresponde a los Administradores, que lo ejercerán actuando mancomunadamente dos cualesquiera

Modificado art. 15º por insc. 32
Barcelona, 07 DICIEMBRE 2011

Adicionado un nuevo artículo con el ordinal 15º Bis a los Estatutos Sociales por la insc. 4º.- Barcelona, a 04 de marzo de 2.013

Modificado art. 18º por insc. 4º.
Barcelona, a 04 de marzo de 2.013





NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39023			8335453

NOTAS MARGINALES

N.º DE
ORDEN
INSCRIP.

1º

de ellos, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, en la forma y en el ámbito prevenidos en el Artículo 63 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

ARTICULO 19º.- El cargo de Administrador es gratuito.

CAPITULO IV.- SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS SOCIOS.

ARTICULO 20º.- Los socios tendrán derecho a separarse de la Sociedad y podrán ser excluidos de la misma por acuerdo de la Junta General por las causas y en la forma prevista en los artículos 95 y siguientes de la Ley. -

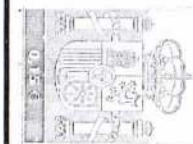
CAPITULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTICULO 21º.- La Sociedad se disolverá y liquidará por las causas y de acuerdo con el régimen establecido en los artículos 104 y siguientes de la Ley. -----

ARTICULO 22º.- Los Administradores al tiempo de la disolución quedarán convertidos en liquidadores, salvo que la Junta General hubiese designado otros al acordar la disolución. -----

Los Liquidadores ejercerán su cargo por tiempo indefinido. Transcurridos tres años desde la apertura de la liquidación sin que se haya sometido a la aprobación de la

069 05/2016



DD5233841



NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

05/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

Junta General el balance final de la liquidación, cualquier socio o persona con interés legítimo podrá solicitar del Juez de Primera Instancia del domicilio social la separación de los liquidadores en la forma prevista por la Ley. -----

ARTICULO 23º.- La cuota de liquidación correspondiente a cada socio será proporcional a su participación en el capital social. -----

CAPITULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL. -----

ARTICULO 24º.- En caso de que la Sociedad devenga unipersonal se estará a lo dispuesto en los artículos 125 y siguientes de la Ley, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. -----

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad". -----

La Sociedad de esta hoja ha sido constituida por:

DON JOAN PALLAS GARCIA, -----

----- vecino de Badalona, con domicilio en Calle Sant Anastasio, 40, 2º, y con D.N.I. y N.I.F. número 38.713.122-M. -----



DD5233840



NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39023			6-335453

NOTAS MARGINALES	N.º DE ORDEN INSCRIP.
Por la inscripción 3ª ha cesado/renunciado en su cargo <u>D. Javier Costa Porta</u>	1ª
	2ª

DON LLUIS TEIXIDO POCH,

vecino de Barcelona,

con domicilio en Avenida Madrid, 215-217, entresuelo derecha A, y con D.N.I. y N.I.F. número 37.686.957-P.-----

DON JAVIER COSTA PORTA,

vecino de Barcelona,

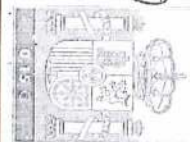
con domicilio en Calle Padua, 95, 3º, y con D.N.I. y N.I.F. número 46.117.372-A.

CLAUSULAS FUNDACIONALES.- PRIMERA.- El capital social de TRES MIL TRESCIENTOS EUROS, ha sido asumido y desembolsado totalmente mediante aportaciones dinerarias por: DON JOAN PALLAS GARCIA, 1100 participaciones, números 1 al 1100, ambos inclusive, DON LLUIS TEIXIDO POCH, 1100 participaciones, números 1101 al 2200, ambos inclusive, DON JAVIER COSTA PORTA, 1100 participaciones, números 2201 al 3300, ambos inclusive.- SEGUNDA.- Quedan nombrados Administradores mancomunados por plazo indefinido DON JOAN PALLAS GARCIA, DON LLUIS TEIXIDO POCH y DON JAVIER COSTA PORTA, quienes aceptan el cargo.- TERCERA.- Los actos realizados por el órgano de Administración antes de esta inscripción son asumidos por la sociedad conforme al artículo 11 de la ley.- CUARTA.- Los otorgantes, se confieren poder recíproco para que cualquiera de ellos pueda otorgar o suscribir documentos complementarios o rectificatorios de la escritura que motiva este asiento.- En su virtud INSCRIBO la Sociedad denominada "COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA", y designación del órgano de Administración.- Así resulta de la escritura de constitución otorgada el día 25 de julio de 2006, ante el Notario de Badalona Don JOSE-FRANCISCO CUECO MASCAROS, número 2813 de protocolo, presentada a las 10 horas 8 minutos del día 28 de julio de 2006, según el asiento 462 del diario 975 y de la escritura otorgada el día 26 de octubre de 2006, ante el citado Notario señor CUECO MASCAROS, número 3628 de protocolo, que ha sido aportada a este Registro el día 2 de noviembre de 2006. Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Barcelona, a 17 NOVIEMBRE 2006

"COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" DON JOAN PALLÁS GARCÍA y DON LLUIS TEIXIDÓ POCH, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 1 de Julio de 2010,

cuya Acta fue

070
05/2016





NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

05/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



DD5233838

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya de 13 de febrero de 2006.

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, 11 FEBRERO 2011

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006.

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, 07 DICIEMBRE 2011

Modificado art. 15º por inscp. 4º. Barcelona, a 04 de marzo de 2013

Cesado el órgano de administración por la inscripción.....

Cesado el titular del cargo con facultad certificante. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 111 del Reglamento del Registro Mercantil. Barcelona, a 04 de marzo de 2013

2ª aprobada por unanimidad al final de la reunión: Trasladar el domicilio social y modificar en consecuencia el artículo 6º de los Estatutos Sociales el cual quedará redactado como sigue a continuación: "ARTÍCULO 6º.- DOMICILIO.- El domicilio social se fija en Barcelona, Avenida Madrid, número 215-217 entresuelo A.". En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, traslado de domicilio, modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente la inscripción 1º que antecede. Así resulta de la escritura otorgada el día 29 de Diciembre de 2010, ante el Notario de BARCELONA, DON SERGI GONZÁLEZ DELGADO, número 3744 de protocolo, presentada a las 16 horas y 12 minutos, del día 31 de Enero de 2011, según el asiento 1097 del Diario 1104.- Barcelona, a 11 FEBRERO 2011

3ª "COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" DON LLUÍS TEIXIDÓ POCH y DON JOAN PALLÁS GARCÍA, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 17 de Octubre de 2011, _____

_____ cuya Acta fue aprobada por unanimidad al final de la sesión: PRIMERO: Cambiar el órgano de administración de la sociedad, que pasará de tres administradores mancomunados a dos administradores mancomunados y, en consecuencia modificar el artículo 15º de los Estatutos Sociales el cual quedará redactado como sigue a continuación: "ARTÍCULO 15º.- Administradores. La Junta General confiará la Administración de la Sociedad a dos administradores mancomunados." SEGUNDO: Aceptar la renuncia a su cargo de administrador mancomunado de la compañía presentada por DON JAVIER COSTA PORTA, aprobando plenamente su gestión. TERCERO: Nombrar administradores mancomunados de la sociedad, por plazo indefinido y con todas las facultades que al cargo confieren la Ley y los Estatutos sociales, a DON LLUÍS TEIXIDÓ POCH, _____

_____ vecino de Barcelona, con domicilio en Avenida Madrid, número 215-217, entresuelo A, y con DNI/NIF número 37.686.957-P, y a DON JOAN PALLÁS GARCÍA, _____ vecino de Badalona, con domicilio en Avenida Martí Pujol, número 174, 3º 2º, y con DNI/NIF número 38.713.122-M. Los designados administradores mancomunados presentes en la sesión, aceptan su nombramiento. En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, cese y reelección de cargos, modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente la inscripción 1º. Así resulta de la escritura otorgada el día 17 de Octubre de 2011, ante el Notario de BARCELONA, DON SERGI GONZÁLEZ DELGADO, número 3200 de protocolo, presentada a las 16 horas y 4 minutos, del día 26 de Octubre de 2011, según el asiento 1183 del Diario 1122, nuevamente aportada el día 22 de Noviembre de 2011, y de testimonio librado el día 16 de Noviembre de 2011 de la diligencia de igual fecha que consta en la matriz.- Se



NULLA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
39023			B-335.453

NOTAS MARGINALES

N.º DE ORDEN INSCRIP.

Realizada la verificación prevista en el artículo 2.3. a) de la Resolución de la Conselleria d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya del 13 de febrero de 2006.

Remitidos al REMIC los datos reglamentarios. Barcelona, a 04 de marzo de 2.013

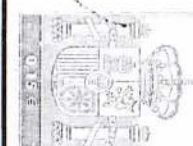
4

ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incursos en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal.- Barcelona, a 07 DICIEMBRE 2011

"COTEXPA INTERNATIONAL BROKERS, SOCIEDAD LIMITADA" DON LLUÍS TEIXIDO ROCH y DON JOAN PALLAS GARCÍA, expresamente facultados, han elevado a público los siguientes acuerdos adoptados por unanimidad por la Junta Universal, celebrada en el domicilio social el día 28 de Mayo de 2012,

cuya Acta fue aprobada por unanimidad al final de la sesión: PRIMERO: Modificar el artículo 15º en los estatutos sociales, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 15º.- Órgano De Administración.- El órgano de administración de la sociedad puede quedar estructurado, a elección de la Junta General, mediante cualquiera de los siguientes sistemas: 1.- Por un administrador único. 2.- Por un mínimo de dos y un máximo de doce administradores conjuntos, y de los que deberán actuar en forma mancomunada dos cualesquiera de ellos. 3.- Por un mínimo de dos y un máximo de cuatro administradores solidarios, que actuarán individualmente. 4.- Por un consejo de administración, compuesto de un mínimo de tres miembros y un máximo de doce miembros." SEGUNDO: Incluir, como parte de los estatutos sociales, el artículo 15-BIS, cuya redacción es la que se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 15 BIS.- Organización Y Funcionamiento Del Consejo De Administración.- El consejo de administración elegirá, de entre sus miembros, a un presidente y a un vicepresidente, en su caso; también elegirá a un secretario, y a un vicesecretario, en su caso, que podrán no ser consejeros, en cuyo supuesto tendrán voz pero no voto. Y ello siempre que tales nombramientos no hubieran sido concretados en el momento de la designación de los consejeros por la Junta General. El consejo se reunirá siempre que lo acuerde su presidente, bien a iniciativa propia o cuando lo soliciten dos de sus miembros. La convocatoria se cursará mediante carta o telegrama dirigidos a todos y cada uno de sus componentes, con cinco días de antelación, quedando de ello la debida constancia en el acta. No será necesaria la previa convocatoria cuando estando reunidos todos los consejeros, decidieran por unanimidad su celebración. El consejo quedará válidamente constituido cuando concurran a la reunión, presentes o representados por otro consejero, la mitad más uno de sus miembros. La representación se conferirá mediante carta dirigida al presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los consejeros concurrentes a la reunión. La votación por escrito sin sesión será válida si ningún consejero se opone a ello. Las discusiones y acuerdos del consejo se llevarán a un libro de actas, que serán firmadas por el presidente y secretario. La representación de la sociedad corresponderá al propio consejo actuando colegiadamente. La delegación permanente de algunas o todas sus facultades legalmente delegables en uno o varios consejeros delegados y la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, requerirá para su validez el voto favorable de los dos tercios de los componentes del consejo, y no producirá efecto alguno hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Los consejeros delegados designados ejercerán las facultades delegables y actuarán en la forma que se determine en su nombramiento." TERCERO: Modificar el artículo 18º en los estatutos sociales, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 18º.- La representación de la sociedad en juicio y fuera de él corresponde al órgano de

07105/2016





NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

05/2016



PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

DD5233836



4

administración, y se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social, en la forma y en el ámbito prevenidos en el artículo 234 de la Ley de Sociedades de Capital." CUARTO: Cambiar el órgano de administración de la sociedad, que pasará de dos administradores mancomunados a dos administradores solidarios. QUINTO: Nombrar administradores solidarios de la sociedad, por plazo indefinido y con todas las facultades que al cargo confieren la Ley y los estatutos sociales, a DON LLUÍS TEIXIDÓ POCH,

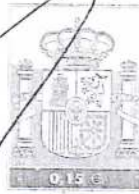
vecino de Barcelona, con domicilio en Avenida Madrid, número 215-217, entresuelo A, y con D.N.I./N.I.F. número 37.686.957-P, y a DON JOAN PALLÁS GARCÍA, vecino de Badalona, con domicilio en Avenida Martí Pujol, número 174, 3º 2ª y con D.N.I./N.I.F. número 38.713.122-M. Los designados administradores solidarios, presentes en la sesión, aceptan su nombramiento, prometiendo desempeñar su cargo bien y fielmente. En su virtud INSCRIBO los expresados designación de Presidente y Secretario de la Junta, cambio de régimen administrativo, consecuente cese de los administradores y nombramiento de cargos, modificación de los artículos 15º y 18º y adición de un nuevo artículo con el ordinal 15 Bis a los Estatutos Sociales y cancelo parcialmente las inscripciones 1ª y 3ª.- Así resulta de la escritura otorgada el día 16 de Julio de 2012, ante el Notario de BARCELONA, DON SERGI GONZALEZ DELGADO, número 2516 de protocolo, presentada a las 12 horas y 21 minutos, del día 3 de Octubre de 2012, según el asiento 640 del Diario 1146, nuevamente aportada el día 14 de Febrero de 2013, y junto con testimonios librados por el expresado Notario los días 9 de Noviembre de 2012, 21 de Diciembre de 2012 y 6 de Febrero de 2013, de las diligencias extendidas en dichas fechas en la escritura matriz.- Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Los nombrados no están incurso en causa de incompatibilidad ni incluidos en el Registro Público Concursal.- Barcelona, a 04 de marzo de 2.013



NULA ESTA CARA PARA CERTIFICAR
NUL·LA AQUESTA CARA PER CERTIFICAR

DD5233835

05/2016



DOÑA M^a FÁTIMA HERNÁNDEZ RAVANALS -Notari-
 Avda. Martí Pujol, 174 - 2º (08911 Badalona) Tel. 93 464 70 73 / Fax 93 464 74 62.

ASIENTO N° 421 del Libro Indicador

Doy fe: Que la presente fotocopia extendida en doce folios de papel exclusivo para documentos notariales, números el del presente, y los once siguientes en orden correlativo, se corresponde íntegramente con su original con el que ha sido por mí cotejada.

En Badalona, a treinta de septiembre de dos mil dieciséis.

FE PÚBLICA
NOTARIAL



NIHIL PRIUS FIDE

A072116188





CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN BARCELONA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 53/2016

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



Quien suscribe MARIANITA DE JESUS PIJAL ALVEAR, VICECÓNSUL DEL ECUADOR en la Ciudad de BARCELONA, ESPAÑA, certifica que la firma de MARIA FATIMA HERNANDEZ RAVANALS, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE NOTARIOS DE CATALUÑA que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador, aclarando que la autenticación precedente no prejuzga el contenido o la forma del documento legalizado.

BARCELONA, 4 de Octubre del 2016

MARIANITA DE JESUS PIJAL ALVEAR
VICECÓNSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: III 15.7

Valor: US \$ 50,00

LEG<<1>> <<BARCELONA>> <<A-943003>>

Legalización de firma en otros documentos (personas jurídicas)



NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL: DOY
FE QUE LA COPIA QUE ANTECEDE CORRESPONDE
AL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN.....
HOJAS util (s).....
Quito a..... 20-10-2016
Dra. Ursula I. Sola Coello Msc
NOTARIA CUADRAGESIMA CUARTA



SECRETARÍA GENERAL DEL EJECUTIVO DEL ECUADOR

LEGISLACIÓN DE FOLIO 17.531111

Que en virtud de la Ley de Notarías y del Reglamento de la misma, el Sr. Notario de la Cuadragesima Canton, Quito, ha expedido el presente documento en virtud de la autorización que le confiere la Ley y el Reglamento de la misma, para que en el presente documento se acredite la existencia de la misma, en la forma del documento adjunto.

BARCELONA - 10 de Mayo de 1991

[Faint signature and stamp]

Notario Cuadragesima Canton

Notario Cuadragesima Canton

ESPACIO EN BLANCO
Notaria Cuadragesima
Cuarta del Canton Quito



NOTARIA CUADRAGESIMA
CUARTA DEL CANTON QUITO
El Sr. Notario de la Cuadragesima Canton, Quito, ha expedido el presente documento en virtud de la autorización que le confiere la Ley y el Reglamento de la misma, para que en el presente documento se acredite la existencia de la misma, en la forma del documento adjunto.